

Buenos Aires, 16 de marzo de 2023.-

**SEÑORES USUARIOS DE SEGURIDAD PRIVADA:**

Ante el nuevo escenario económico de nuestro país, con una **inflación interanual** superior al **100%**; un mayor aumento de los productos y servicios que conforman la canasta básica total de la población, hechos que repercuten en el poder adquisitivo de individuos y empleados en relación de dependencia y ante la citación del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, por el pedido de **USPRA y de los Sindicatos** con personería gremial del interior del país, para recomponer los salarios del sector, nuestra Cámara ha firmado Actas Acuerdos Salariales 2023; de los distintos convenios colectivos de trabajo, que tendrán vigencia desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

A raíz de esta negociación, los sueldos conformados para el mes de **marzo de 2023** se establecieron en **\$183.000.-** y para el mes de **mayo de 2023** en **\$206.000.-**. Por tal razón, estos nuevos salarios acordados inciden en forma directa en todos los costos laborales y previsionales, como ser en el aguinaldo, vacaciones, horas extras, previsión por despido, etc.. Además, debemos tener en cuenta el fuerte incremento en los gastos operativos producto del contexto inflacionario reinante.

En consecuencia, **CAESI** sugiere trasladar los siguientes porcentajes de incremento, usando como base la **estructura de costos que incluye la Asignación Especial no Remunerativa** de los meses de Enero y Febrero de 2023:

Marzo de 2023	<b>22,00%</b> sobre febrero 23
Mayo de 2023	<b>12,50%</b> sobre abril 23

Mientras que para aquellas empresas, cuyos usuarios finales han reconocido la incidencia de la Asignación Especial no Remunerativa **por persona afectada al servicio** prestado durante los meses de Enero y Febrero de 2023, el impacto en costos será:

Marzo de 2023	<b>29,00%</b> sobre febrero 23
Mayo de 2023	<b>12,50%</b> sobre abril 23

Es importante recordar y recalcar que el CCT N° 507/07, en su Artículo 32° establece que “Las empresas cotizarán sus servicios a valores no inferiores a los establecidos en los índices de costos que confeccione periódicamente la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI). A tal fin las empresas contratantes deberán siempre absorber en su proporcionalidad los aumentos de costos producidos durante la relación comercial, por incrementos salariales de cualquier naturaleza para el personal de vigilancia y seguridad. La trasgresión de lo anteriormente determinado, dará lugar a que la entidad empresarial mencionada efectúe las denuncias que correspondan ante los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Sindicales, o ante las empresas estatales, entes descentralizados o autárquicos y empresas contratantes”.

Nuestra Cámara no solo mantiene el compromiso ineludible de sostener los valores referenciales, sino que ha planteado ante el área de Inspecciones del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y en el Sindicato UPSRA, la necesidad de una fuerte fiscalización de los valores básicos derivados de la Estructura de Costos publicados y que además podrá ser consultada

permanentemente en nuestra sede. Esta decisión llevó a solicitar a las autoridades la reactivación del Acuerdo Marco firmado en el año 2006 entre las partes mencionadas, a fin de que, de modo terminante, se efectúen verificaciones al respecto, y se denuncie toda anomalía comprobada ante las autoridades laborales, fiscales o previsionales según corresponda, previa interpelación al responsable.

En la actualidad empresarios inescrupulosos, sin vocación de permanencia en el mercado cotizan precios viles. Esto sucede porque los contratantes no exigen a sus prestadores las constancias de pago de las cargas sociales del personal, lo cual perjudica en forma directa al Vigilador, sea por no tenerlo registrado o registrado como "Media jornada" y el no pago del concepto "Viáticos" por algunas empresas en determinadas regiones, condicionan seriamente al resto de las prestadoras de seguridad formal, con los perjuicios y desprotección que ello implica. Por eso esta Cámara bregara por la solidaridad del contratante para los casos antes mencionados.

CAESI fiel a su convicción en este aspecto, fijará especial atención en los casos de informalidad y falta de registros exigibles que permitan cotizaciones a precios viles en contratos y/o licitaciones que de una u otra forma generen perjuicio a la actividad en general o a sus asociados en particular.

Entendemos que es el momento de acompañar políticas de Estado que lleven a reducir la informalidad laboral de todas sus formas y para ello, es responsabilidad de cada Empresa socia efectuar ante CAESI las denuncias pertinentes, respecto de quienes coticen por debajo de los costos laborales e impositivos.

Sin otro particular, saludamos cordialmente.



**Sergio Del Casale**  
Secretario



**Fernando Pesce**  
Presidente